

Señor(es).

COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS.

E. S. D.

La Ciudad.

Referencia: **Poder Especial Amplio y suficiente.**
 Solicitud: Traslado De Régimen Pensional.
 Reclamante: Luz Mary Silva Reyes.
 Reclamado: COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantias.
 Apoderado: Luis Alfonso Charrupi Leon- Ruberth Ramírez. Medina.

LUZ MARY SILVA REYES, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, de estado Civil soltera, sin unión marital vigente, hábil para contratar y obligarse, identificada con C.C.No.20.738.466. Expedida en Madrid. Afiliada al I.S.S., desde el día 05/05/1985. Hasta el día 07 de Febrero de 1997. Fecha en la que estuve vinculada al régimen de Ahorro individual, es decir, COLFONDOS S.A. De conformidad con el artículo 5º Del Decreto 806 de 2020, y otras disposiciones normativas, desde ya indico que recibo comunicaciones o notificaciones judiciales en la dirección electrónica Email: luzmarysilva1@hotmail.com de manera libre y voluntaria, manifiesto, que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente a los profesionales del derecho aptos y en ejercicio. Dr. **LUIS ALFONSO CHARRUPI LEON** identificado con C.C. No. 76.336.559 de Buenos Aires (Cauca), Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 173.120. Del C.S.J., dirección para notificar en la Calle 12 #6-56 Oficina 320 de Cali Email:servintegralesltda21@hotmail.com y al Doctor **RUBERTH RAMIREZ MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía número 14.590.164 de Cali (Valle), Abogado portador de la Tarjeta Profesional número 199.319 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleven hasta su culminación la presente reclamación y o solicitud de Traslado de Régimen Pensional Ante **Colfondos. S.A Pensiones y Cesantias**, NIT800.227.940-6, registrada en la Cámara de Comercio De Bogotá. D.C, mediante matrícula No.00479284 del 26 de Noviembre de 1991, representada Legalmente por LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, o quien haga sus veces, a fin de que se ordene o se declare la **INEFICACIA JURIDICA DEL TRASLADO DE AFILIACION O la NULIDAD ASOLUTA DEL ACTO DE AFILIACION** del traslado Del Régimen Solidario de Prima Media con Prestaciones Definida, Administrado Por COLPENSIONES al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, mi voluntad es regresar y pertenecer al R.S.P.M.P.D. Dado que al momento que me vincule laboralmente a trabajar me afilie al régimen de Prima Media Con Prestaciones Definidas, es decir el I.S.S., y a posteriormente, me traslade al régimen de ahorro individual, fui asaltado en mi buena fe, No recibí una adecuada asesoría y proyección o expectativa pensional, No se me hablo del derecho a retractarme de la vinculación, entre otros, con la publicidad engañosa en las asesorías que deben dar al afiliado al momento de la vinculación al Fondos de Pensiones y cesantías de Porvenir S.A., y por tanto, solicito la devolución del 100% de mis aportes por todo concepto, es decir la devolución del 16% por ciento por concepto de administración, al igual el 16% descontado en los rendimientos financieros, como también los aportes deben ser Indexados al momento que se ordene y realice el traslado al Régimen de Prima Media con Prestaciones Definidas, concediendo de manera ultra y extrapetita los derechos que se encuentren debidamente probados procesalmente, con la tasación de las indemnizaciones a lugar por los daños y los perjuicios causados al momento del traslado, por tal fin manifiesto desde ya que se les reconozca personería jurídica, sin que se insinué insuficiencia de poder.

Mis apoderados queda ampliamente legitimados para presentar reclamaciones o Peticiones, Artículos 23 y subsiguientes de la Constitución Política, demanda de acuerdo con las facultades que el Art. 77 del C .G. P, Conciliar judicial y/o extrajudicial, Sustituir, Recurrir las decisiones administrativas y Judiciales, Reasumir el presente mandato, Desistir, Transigir, Impugnar, Tutelar, Recibir, Recibir sumas de dineros, así mismo exigir el cumplimiento de Sentencias Judicial, Pagos de costas y agencias en derecho, títulos judiciales, Depósitos judiciales. Firmar documentos o formatos de vinculación, solicitar y recibir historia laboral, solicitar pruebas, las contenidas en el Código Laboral, Sustantivo del Trabajo y de Procedimiento Laboral, Seguridad Social y demás normas concordantes, tendientes al buen desempeño del mandato.

Atentamente.

Luz Mary Silva 20738'466.

LUZ MARY SILVA REYES.

C.C.No.20.738.466. Expedida en Madrid.
 Teléfono Celular=312-726.0659.

LUIS ALFONSO CHARRUPI LEON

C.C. No 76.336.559 de Buenos Aires (C)
 T.P. No 173.120 del H.C.S.J.

RUBERTH RAMIREZ MEDINA

C.C. No 14.590.164 de Cali (Valle)
 T.P. No 199.319 del H.C.S.

Señor(es).
COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS.
E. S. D.

Juan Carlos Folios

Asunto: Solicitud De Traslado de Régimen Pensional.
Solicitante: Luz Mary Silva Reyes
Solicitado: COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías.
Apoderado: Luis Alfonso Charrupi Leon- Ruberth Medina. R.
Cali. (Valle): 26/08/2021.



LUIS ALFONSO CHARRUPI LEON, Abogado litigante quien actúa en calidad de gestor judicial de la señora LUZ MARY SILVA REYES vinculado al Sistema de Seguridad Social y Pensional, perteneciendo actualmente al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, afiliado, o vinculado A COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, de conformidad con el Artículo 23 de la norma superior, en concordancia con los articulo 13 y Ss. De la ley 1755 de 2015, Cordialmente presento ante COLFONDOS S.A. o quien corresponda la solicitud de traslado de régimen Pensional, de mi representado que es la voluntad personal de decidir y querer regresar, afiliarse y pensionarse en el Régimen de prima media, administrado por La Administradora Colombina de Pensiones COLPENSIONES, ya que la vinculación y el traslado que realizo en años anteriores al régimen de ahorro individual, afecta directamente los derechos fundamentales de la seguridad social y pensional, dado que el precedente y antecedente de Lineamientos Jurisprudencial de la Corte Constitucional y Corte Suprema De Justicia han ventilado el asunto en cuestión, protegiendo los derechos fundamentales de la seguridad social pensional sobre el tema en comento que expondré conforme lo siguiente:

HECHOS

Primero: La señora Luz Mary Silva Reyes, identificada con Cedula de Ciudadanía No.20.738.466., expedida en Candelaria (V), Nació el día 09 de Agosto de 1965, en la Municipalidad de Candelaria. Valle del Cauca.

Segundo: La señora. SILVA REYES, tiene la edad cronológica de 55 años cumplidos hasta la fecha de hoy, en que se presenta esta solicitud de traslado de régimen pensional.

TERCERO: Mi prohijada. LUZ MARY a partir del 05/06/1987. Cuando empezó a laborar con la empresa MILFRUIT LTDA, se afilio al sistema de la seguridad social vinculándose al Seguro Social, I.S.S., hoy COLPENSIONES, hasta el día 01/04/1995.

CUARTO: Mi prohijada, a partir del 05/05/1995. Se vinculó o trasladó al régimen de ahorro individual, es decir, Colfondos S.A. Pensiones y cesantías. Hasta el día 07 de febrero de 1997.

QUINTO: La señora Luz Mary Silva Reyes durante que estuvo afiliado Colfondos S.A. Pensiones y cesantías Cotizo un promedio aproximado de 52 semanas en la A.R.P.

SEXTO: El señora Luz Mary Silva Reyes cuenta en la actualidad con un tiempo aproximado de veinte y ocho (28) años cotizados al sistema de la seguridad social y Pensional, vinculada en la empresa Romero Montes Giraldo.

SEPTIMO: Al igual, manifiesta mi poderdante, que No se le dio una completa asesoría de conformidad con el Artículo 3º del Decreto 1161 de 1994, sobre el derecho de retracto., y Proyección de las expectativa pensional en el régimen de ahorro individual, y en concordancia con otras disposiciones normativas Decreto 656 de 1994 en sus Artículos 14 y 15, en otras palabras no se le dio una adecuada asesoría sobre el tema en comento.

OCTAVO: De conformidad con lo anterior, el señora Luz Mary, presume que ha sido asaltada en su buena fe, con publicidad engañosa, y mal intencionada que suministra el fondo privado pensional COLFONDOS S.A., dado que no se le dio una asesoría sobre los beneficios, favorabilidad, y desventajas de uno y otro régimen pensional.

NOVENO: La solicitud de vinculación o traslado de Régimen del afiliado, está contenida en un documento que NO reúne las formalidades y condiciones contractuales, y las omisiones de alguno de los requisitos o formalidades plenas de este documento, con ocasión a los postulados normativos Decreto 656 de 1994 en sus Artículos 14 y 15, anteriormente referidos, es generador de la Nulidad Absoluta contenida en el Artículo 1741 y Ss. Del C. C., y es por ello, que procede la declaratoria de la nulidad absoluta.

DECIMO: Es por ello, que es la voluntad personal de mi poderdante, decidir y querer presentar solicitud de traslado de régimen Pensional, ya que objetivamente se siente patrimonialmente afectados sus derechos fundamentales, legales y constitucionales de la seguridad social del mínimo vital y móvil, igualdad entre otros, por la inequidad social preexistente en el régimen de ahorro individual.

PRETENSIONES

Que de conformidad con los hechos y circunstancias planteados en esta petición Solicito muy respetuosamente, al representante legal o quien haga sus veces, de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, se formaliza la renuncia indefectible y consecuencialmente la nulidad de afiliación y se dé traslado al régimen de prima media con prestaciones definidas pensional de la señora Luz Mary Silva Reyes y se dignen acceder a las siguientes pretensiones:

- 1)- Solicito al Gerente Administrativo o representante legal de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, que se decrete la nulidad de afiliación del señora Luz Mary Silva Reyes quien se encuentra vinculado al Régimen de Ahorro Individual.
- 2)- Solicito a quien corresponda, que en el contenido de la misma se autorice la elaboración de la liquidación indexada con los rendimientos financieros del monto de los aportes realizados al fondo de ahorro individual COLFONDOS S.A.
- 3)- Solicito que se dignen en expedir y dar Copia de la afiliación o vinculación del señora Luz Mary Silva Reyes.
- 4)- Solicito respetuosamente copias de los extractos financieros del señora Luz Mary Silva Reyes.
- 5)- Solicito al Gerente Administrativo o representante legal de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, que se expida el Bono Pensional del señora Luz Mary Silva Reyes.
- 6)- Solicito al Gerente Administrativo de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, el traslado de régimen pensional de la señora Luz Mary Silva Reyes para poderse vincular nuevamente al régimen de prima media con prestaciones definidas.
- 7)- Solicito se reconozca personería Jurídica en esta solicitud que exhorto ante ustedes.

PRUEBAS

Téngase, como pruebas Documentales de esta petición que presento ante Gerente Administrativo de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías.

1. Poder autenticado y conferido por la solicitante.
2. Fotocopia de la cedula del poderdante.
3. Las demás que Reposan en sus archivos.

PRUEBAS QUE SOLICITO: Solicito al Gerente Administrativo de la COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, que se me certifique y expidan del afiliado señora. Luz Mary Silva Reyes los siguientes documentos.

- ✓ Análisis o estudio de proyección pensional al momento que se afilio.
- ✓ Entrega del reglamento que exige la Súper Financiera.
- ✓ Entrega de información de servicios que prestan de conformidad decreto 663 del 93.
- ✓ Copias de las comunicaciones en donde se le informa al afiliado del plan de pensión, el reglamento de funcionamiento y la oportunidad de retracto junto con el recibido.

ANTECEDENTE Y PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL.

La honorable Corte Suprema De Justicia Sala De Casación Laboral en la S.L3464-2019. C.S.J- S.L.12136-2014. C.S.J.S.L17595-2017.- SL.19447-2017.-S.L.4360-2019., entre otras Indico lo siguiente:

"La aprobación por parte de la Superintendencia Financiera del formulario de afiliación no exige a las administradoras de pensiones de cumplir con su deber de información, pues ello no implica la aceptación de las condiciones propias del régimen seleccionado por parte del afiliado".

"Para la Sala, la citada disposición reglamentaria no puede comprenderse de un modo tal que vacíe de contenido las obligaciones legales de las administradoras de pensiones de dar información a los afiliados. En efecto, ningún pasaje de ese texto exige a las administradoras de su deber legal de brindar información. Antes bien, el precepto aludido ha de entenderse en el sentido que, una vez dada toda la ilustración acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado, la selección que haga el afiliado implica la aceptación de las condiciones del régimen por el que se ha optado. Es decir, el suministro de la información es un acto previo a la suscripción del formulario; de lo contrario, no puede hablarse de una voluntad realmente libre".

"Por otro lado, no es plausible asumir que la firma del formulario de afiliación implica la aceptación de que el afiliado recibió información oportuna y suficiente sobre las consecuencias del cambio de régimen. El derecho del trabajo y de la seguridad social se construye sobre realidades y verdades; por consiguiente, es inaceptable que bajo el escudo de un formalismo las administradoras se excusen del cumplimiento de sus deberes y responsabilidades legales."

Ahora bien, esta corporación define en sentido amplio el asunto en cuestión. Cuando se alude a la ineficacia en sentido amplio, se hace referencia a todos los defectos o anomalías, de cualquier clase, que impiden que el acto jurídico produzca sus efectos o deje de producirlos. Cubre todas las causas que perturban su eficacia y comprende diversas reacciones del ordenamiento jurídico tales como la inexistencia, la nulidad absoluta, la nulidad relativa o la ineficacia en sentido estricto, que con mayor o menor intensidad golpean el acto o negocio jurídico:

"Un acto jurídico es inexistente cuando se ha celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exige para su formación (ad substantiam actus) o cuando falta alguno de sus elementos esenciales. El acto así formado carece de existencia ante el derecho o, dicho de otro modo, no tiene vida jurídica y, por tanto, no produce ningún efecto.

En cualquiera de sus modalidades (absoluta y relativa), la nulidad es una sanción que impide que el acto jurídico produzca efectos desde el momento de su formación, por faltarle alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes (artículo 1740 del Código Civil). En este evento, el acto existe, pero está viciado por falta de alguno o algunos de los elementos de validez.

Finalmente, la ineficacia en sentido estricto supone un acto jurídico existente y válido, pero que no produce sus efectos finales o queda privado de ellos por expresa disposición del legislador. La Sala Civil de esta Corporación ha sostenido que "la ineficacia en sentido propio o restringido, consiste en la alteración de los resultados finales de la figura [...] sin afectar su validez".

En las sentencias CSJ SL1688-2019, CSJ SL1689-2019 y CSJ SL3464-2019 esta Sala precisó que la sanción impuesta por el ordenamiento jurídico a la afiliación desinformada es la ineficacia en sentido estricto o exclusión de todo efecto al traslado. Por ello, el examen del acto de cambio de régimen pensional, por transgresión del deber de información, debe abordarse desde esta institución y no desde el régimen de las nulidades o inexistencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Téngase como fundamentos jurídicos, de esta petición las incorporadas en ella y las siguientes normas jurídicas que se relacionan a continuación:

Artículos 2, 4, 5, 6, 11, 13, 23, 29, 42, 46, 48, 50, 53, 83, 228, 229, 230, 241, 243 de la Constitución Política.

Artículo 21 del Código Laboral Sustantivo del Trabajo y Procedimiento Laboral.

Artículos 3, 6, 15, 24, 34 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437/2011.

Ley 1755, Artículos 13 y Ss.

NOTIFICACION.

SERVINTEGRALES LTDA ABOGADOS ASOCIADOS
NIT 900229227-4
"SERVIMOS POR NATURALEZA CON CALIDAD"
CALLE 12 No. 6- 56 OFICINA 320. TELEFAX # 8881671

El suscrito y el reclamante recibirán notificaciones en la Calle 12 No. 6-56 Oficina 320 del Edificio Gutiérrez de Cali (Valle del Cauca).

Telefax No. 888 1671

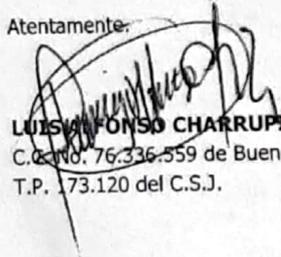
Celulares No. 316-706 1162

Email: servintegralesltda21@hotmail.com

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías o/a su gerente, y representante legal podrá ser notificada en la calle 11 # 4-25, Cali, Valle del Cauca.

Atentamente.

Atentamente:



LUIS ALFONSO CHARRUPI LEON

C.C. No. 76.336.559 de Buenos Aires (C).

T.P. 173.120 del C.S.J.

Bogotá D. C., 07 de octubre de 2021

Señor:
LUIS ALFONSO CHARRUPI LEON
Calle 12 6 56, Oficina 320
Edificio Gutierrez
Teléfono: 888 16 71 – 316 706 11 62
Cali, Valle del Cauca

Derecho de Petición: 210916-000801

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su solicitud recibida en días anteriores mediante la cual nos requiere anulación de la señora Luz Mary Silva Reyes quien se identifica con cédula de ciudadanía 20.738.466, damos respuesta a sus peticiones, así:

1. Realizadas las validaciones correspondientes, identificamos que la señora Luz Mary presento afiliación en nuestro Fondo de Pensiones Obligatorias proveniente de un traslado de régimen que se hizo efectivo hasta el 01 de mayo de 1996 hasta el 31 de marzo de 1997, momento en el que se traslado a la AFP Porvenir, reiterando así su decisión de pertenecer al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

Es de precisar que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta debe ser clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría, información que también se encuentra disponible en nuestro portal de transaccional www.colfondos.com.co y la cual puede ser consultada por el público en general en el momento en que lo requiera.

Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor le explicó las condiciones propias de este producto a su poderdante, quien manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación, según lo establecido por el Artículo 11 del Decreto 692 de 1994¹, el cual se entiende valido para todos los efectos jurídicos.

1 Artículo 11 del Decreto 692 de 1994 "...Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar..."

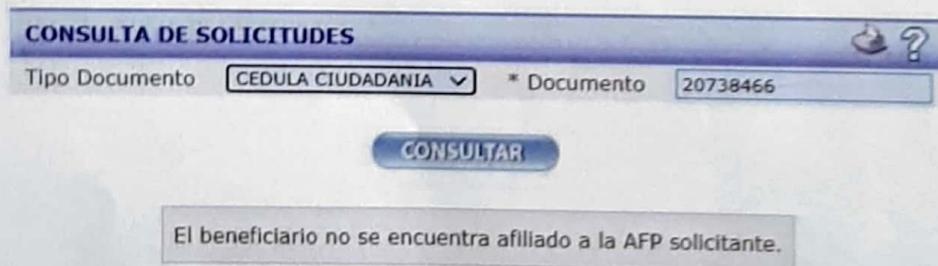
Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Dirección: Av. 13 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.



En ese sentido, no compartimos su posición frente a que Colfondos S.A. no le brindo la asesoría correspondiente a su poderdante al momento de la afiliación de esta, la cual se considera valida para todos los efectos jurídicos.

Por lo anterior, precisamos que nuestra administradora no cuenta con la facultad para declarar inexistencia e ineficacia de la afiliación su poderdante de manera unilateral, ya que dicha facultad descansa en la justicia ordinaria laboral.

2. Como informamos anteriormente, el traslado de la afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones no es procedente.
3. Anexo copia del formulario de afiliación de su poderdante a nuestra administradora para su verificación.
4. Considerando la antigüedad de la afiliación de su poderdante con nuestra entidad, no contamos con copia de los extractos requeridos. No obstante, remitimos copia de la historia de laboral de la afiliada según la información que remitimos al Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones (SIAFP), donde podrá visualizar el detalle de los aportes trasladados, está se encuentra conforme a los parámetros establecidos entre las Administradoras de Pensiones.
5. Considerando que la señora Luz Mary se encuentra trasladada de nuestra entidad, no contamos con acceso a su información de bono pensional:



CONSULTA DE SOLICITUDES

Tipo Documento **CEDULA CIUDADANIA** * Documento **20738466**

CONSULTAR

El beneficiario no se encuentra afiliado a la AFP solicitante.

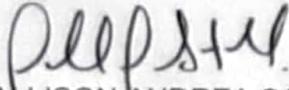
6. Para dar respuesta a lo requerido en este punto, nos remitimos a lo informado en el numeral 1 y 2 del presente comunicado.
7. El poder otorgado por la afiliada fue registrado en nuestras bases de datos, no obstante, agradecemos adjuntar en cada solicitud que realice a nombre de su poderdante.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888,

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888,
Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



ALLISON ANDREA SARMIENTO MAYORGA
Directora de servicio al cliente
Elaboró: G.Y.S.B./ Servicio al cliente



VIGILADO
SUPERVISOR GENERAL DE SEGUROS Y CAJAS DE PENSIONES

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: defensor@colfondos.com. Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cárdenas Nera; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.





COLFONDOS

SOLICITUD DE VINCULACION (VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

-18328646-

FECHA
AÑO MES DÍA No. 655731
96 03 29

| | | | | | |
|-----------------------|------------------------|------------------------------|---|---|---------------|
| Ciudad Cali | Código 76001 | Departamento Valle | Vinculación por Traslado de AFP Traslado de Previsión F | AFP Anterior Entidad Administradora Anterior ISS | 282967 |
|-----------------------|------------------------|------------------------------|---|---|---------------|

| INFORMACION DEL TRABAJADOR | | | | | |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------------|
| Número Documento de Identidad 29738466 | Ti | Cc | Ce | Fecha de Nacimiento 09/08/65 | Nacionalidad Colombiana |
| Primer Apellido Silva | Segundo Apellido Rojas | | Primer Nombre Luz | Segundo Nombre Mary | |
| Dirección Residencia Km 7 + 13-94 | | Ciudad o Municipio Jamundi | Código 76001 | Departamento Valle | Telefono 5161400 |
| Dirección de Lugar de Trabajo Calle 15 + 10-38 | | Ciudad o Municipio Cali | Código 76001 | Departamento Valle | Telefono 895699 |
| Residencia: Lugar donde trabaja <input checked="" type="checkbox"/> Apartado Aereo <input type="checkbox"/> Número <input type="checkbox"/> | | | | | |
| Tipo de Trabajador: Dependiente <input checked="" type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> | | | | | |
| Ha cotizado más de 150 semanas en I.S.E. <input checked="" type="checkbox"/> Cajas <input type="checkbox"/> Cuántas semanas <input type="checkbox"/> | | | | | |

| INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL | | | | | |
|---|---|-----------------------------------|------------------------|---|---|
| Ocupación o Cargo Actual Cajera | Empleador Electronica Digital | | Código 9999 | Salario o Ingreso Mensual 143000 | Salario Integral <input type="checkbox"/> |
| Número de Identificación 1352834 | NIT | Cc | Ce | Nombre o Razon Social Electronica Digital | Telefono 895699 |
| Dirección Correo Empleador Calle 15 + 10-38 | | Ciudad o Municipio Cali | Código 76001 | Departamento Valle | Telefono 895699 |

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

| INFORMACION BENEFICIARIOS | | | | | | |
|--|------------------------------|--|-----------------------|---|-------|---|
| Apellidos Rojas Silva | Nombres Rosa Doris | | Código 9999 | Número de Identificación 29560939 | Ti/Cc | Fecha de Nacimiento Día Mes Año 03 |
| <input type="checkbox"/> COMPAGNE <input type="checkbox"/> COMPAGNE PERMANENTE <input type="checkbox"/> PADRES <input type="checkbox"/> HIJOS <input type="checkbox"/> PADRES INVAIDOS <input type="checkbox"/> HERMANOS INVAIDOS | | | | | | |

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

| | | |
|--|--|--|
| DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS ÚNICOS BENEFICIARIOS DE LA EMPRESA | ELECTRONICA DIGITAL NIT. 1352834 Teléfono: 895699 | YOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO NOBARRA, CON SOLICITUD HE EFECTUADA EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFESTANDO QUE HE SELECCIONADO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE CONVIERTA MIS CUENTAS PERSONALES Y QUE LOS DATOS DE PROPORCIONADOS EN LA SOLICITUD SON VERDADEROS. |
| Firma del Trabajador Mary Silva Rojas | Firma del Afiliado Mary Silva Rojas | |

| | | |
|--|--|--|
| IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA Firma Pablo A. Díaz Nombres y Apellidos Pablo A. Díaz Documento de Identidad No. 314317207 | NOMBRE DIRECTOR Nelson Hernández DIGNIDAD Gerente Código 35103 | ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS. Firma Autorizada o del Representante Legal [Firma] Nombres y Apellidos |
|--|--|--|

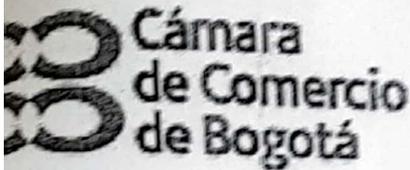
COLFONDOS

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondos.com) Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

| Tipo y número de identificación | | | CC - 20738466 | | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------|----------------|--------|---------------|------------------------------|------|---------------------------|---------------------|
| Nombres actuales del afiliado | | | SILVA REYES LUZ MARY | | | | | | | |
| Total de semanas cotizadas | | | 47.14 | | | | | | | |
| Periodo | Tipo de identificación del aportante | Número de identificación del aportante | Razón social del aportante | Días cotizados | IBC | Fecha de pago | Valor cotización obligatoria | FGPM | % de cotización adicional | Entidad que reportó |
| 199604 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 142125 | 21/05/1996 | 13679 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199605 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 142125 | 11/06/1996 | 13679 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199606 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 142125 | 09/07/1996 | 13679 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199607 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 142125 | 12/08/1996 | 13679 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199608 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 142125 | 06/09/1996 | 14215 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199609 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 142125 | 03/10/1996 | 14215 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199610 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 142125 | 05/11/1996 | 14215 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199611 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 284250 | 04/12/1996 | 18856 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199612 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 142125 | 09/01/1997 | 14215 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199701 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 172020 | 04/02/1997 | 17200 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |
| 199702 | NI | 1352834 | ROMERO MONTES GILDARDO | 30 | 172020 | 03/03/1997 | 17200 | 0 | 0 | 10-COLFONDOS |





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193287541E533

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:25:31

BA19328754

PÁGINA: 1 DE 24

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

SIGLA : COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS

N.I.T. : 800149496-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00479284 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 464,323,146,499

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7 - 94

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7 - 94

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA (CALLE 94, PUENTE ARANDA, CALLE 21, FLORESTA, CALLE 67, SALITRE COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 146 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 115767 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS : MEDELLIN, CALI, CARTAGENA, MANIZALES, PEREIRA, IBAGUE,

SANTA MARTA, MONTERIA, BARRANQUILLA Y BUCARAMANGA.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00119267 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS: VALLEDUPAR, RIONEGRO, APARTADO, NEIVA, DUITAMA Y BUGA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3491 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1130677 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑIA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESION CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5534 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 128 DEL LIBRO XVII, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑIA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESION CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS C LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2007, LA SOCIEDAD PODRA CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1102 DEL 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA 1189 DEL 2 DE JUNIO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403690 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS LA COMPAÑIA PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

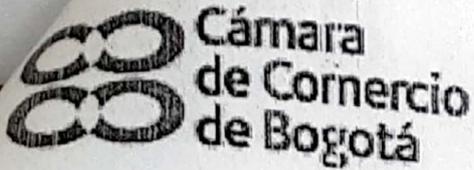
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3586 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01691020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS SIGLA COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | FECHA Y NO. DE INSCRIPCION |
|----------|------------|-----------------|----------------------------|
| 03 | 27-X-1.994 | CONSULADO GRAL. | 3---XI-1.994 NO.468993 |
| | | DE COLOMBIA- | |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193287541E533

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:25:31

BA19328754

PÁGINA: 2 DE 24

2.363 7-XI-1991
 370 27-II-1992
 2.774 10-XII-1992
 11.155 6-XII-1993
 02 6-IV -1994
 11.155 6-XII-1993
 02 6-IV -1994
 4.235 12-VII-1995
 6.582 30- X-1995
 7.745 21-XII- 1995
 1.995 22-IV - 1996
 6.106 30- X-1996

SANTIAGO-CHILE
 16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346961
 16 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369253
 16 STA FE DE BTA 4- I-1993 391357
 29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430800
 SANTIAGO DE CHILE 20-IV -1994 444720
 29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 454032
 SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 454032
 37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629
 37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.944
 37 STAFE BTA 28-XII-1995 NO.521580
 37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.538338
 37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0001552 | 1999/05/04 | NOTARIA 37 | 1999/05/07 | 00679257 |
| 0002637 | 1999/07/28 | NOTARIA 37 | 1999/08/10 | 00691347 |
| 0000480 | 2000/02/21 | NOTARIA 37 | 2000/03/01 | 00718368 |
| 0003847 | 2000/08/31 | NOTARIA 37 | 2000/09/06 | 00743697 |
| 0008623 | 2002/12/27 | NOTARIA 37 | 2003/01/10 | 00861341 |
| 0003692 | 2003/06/10 | NOTARIA 37 | 2003/06/24 | 00885643 |
| 0004933 | 2004/08/04 | NOTARIA 37 | 2004/08/20 | 00948789 |
| 0001526 | 2005/03/29 | NOTARIA 37 | 2005/04/08 | 00985073 |
| 0003963 | 2005/07/21 | NOTARIA 37 | 2005/07/26 | 01003014 |
| 0003491 | 2007/05/02 | NOTARIA 37 | 2007/05/14 | 01130677 |
| 767 | 2009/05/28 | NOTARIA 44 | 2009/06/10 | 01304341 |
| 1102 | 2010/05/25 | NOTARIA 44 | 2010/06/10 | 01390459 |
| 1189 | 2010/06/02 | NOTARIA 44 | 2010/08/05 | 01403690 |
| 1472 | 2010/07/02 | NOTARIA 25 | 2010/07/07 | 01396857 |
| 2406 | 2010/10/15 | NOTARIA 25 | 2010/11/22 | 01430195 |
| 750 | 2011/04/06 | NOTARIA 25 | 2011/04/12 | 01469906 |
| 1681 | 2011/07/05 | NOTARIA 25 | 2011/08/03 | 01500370 |
| 1001 | 2012/04/23 | NOTARIA 25 | 2012/04/26 | 01628342 |
| 3114 | 2012/11/02 | NOTARIA 25 | 2012/11/08 | 01679516 |
| 3586 | 2012/12/14 | NOTARIA 25 | 2012/12/19 | 01691020 |
| 3659 | 2012/12/19 | NOTARIA 25 | 2012/12/20 | 01691504 |
| 1035 | 2013/04/29 | NOTARIA 25 | 2013/05/06 | 01728064 |
| 3376 | 2013/11/20 | NOTARIA 25 | 2013/11/28 | 01784963 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 5.1 LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, Y EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON ELLAS. 5.2. LA SOCIEDAD TAMBIÉN DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLÓGICA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

CERTIFICA:
CAPITAL:

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$40,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : 40,000,000.00
: \$1,000.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$34,666,325,000.00
VALOR NOMINAL : 34,666,325.00
: \$1,000.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$34,666,325,000.00
VALOR NOMINAL : 34,666,325.00
: \$1,000.00

CERTIFICA:
** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO C.C. 000000079142751
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO C.C. 000000079273519
QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
MONTROYA ALVAREZ LEONOR C.C. 000000041472374
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
GIRALDO GARCIA MARCELA C.C. 000000052812482
QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193287541E533

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:25:31

BA19328754 PÁGINA: 3 DE 24

ESCAMILLA JACOME CARLOS ANDRES C.C. 000000079784526
QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON

TUESTA REATEGUI VICENTE P.P. 000000006630488
QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON

MALDONADO CAMINO RICARDO D.EXT. 000000007880937
QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724747 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON

OBREGON TRILLOS MANUEL FRANCISCO C.C. 000000079151183
QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358862 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
NOVENO RENGLON

CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA C.C. 000000041366061
GLORIA
QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
DECIMO RENGLON

ZEVA GOMEZ CAMILO C.C. 000000080502722
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON

SANTOS MERA JAIME EDUARDO C.C. 000000014228963
SEGUNDO RENGLON
BRINA CARLOS MARCELO C.E. 000000000555649

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514386 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
PACHECO CORTES MARIO
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE
2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

C.C. 000000003226688

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
TIERNEY DONAGH
QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE
2016, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233564 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

D.EXT. T41911730741119

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
CARRASCO PADILLA FRANCISCO ANTONIO
SEXTO RENGLON
BETTOCCHI CAMOGLIANO GINO VITTORIO
QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE
2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

P.P. 000000SC0583622

P.P. 000000006802087

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON
LIMA GOMEZ OLGA LUCIA
QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE
2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724747 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

C.C. 000000052263469

IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON
ORJUELA BERNAL RENE ARMANDO
QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018,
INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358862 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

C.C. 000000019306034

IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON
LASPRILLA MICHAELIS MARTHA ELISA
QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018,
INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358860 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

C.C. 000000041536892

IDENTIFICACION

DECIMO RENGLON
MUÑOZ JASSIR EDGAR ELIAS

C.C. 000000079796500

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7702 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL
NO. 11254 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME RESTREPO PINZON, IDENTIFICADO
CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.415.785 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS, POR MEDIO DE LA
PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LINA MARGARITA
LENGUA CABALLERO, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 50.956.303 DE CERETE
(CORDOBA) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 88.204 DEL C.S. DE LA
J., PARA EJECUTAR CONJUNTAMENTE Y/ O SEPARADAMENTE LOS SIGUIENTE
ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y
PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE
CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO,
COADYUVANTE Opositor. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193287541E533

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:25:31

BA19328754

PÁGINA: 4 DE 24

DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APÉLACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADAS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIANTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.0912 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO.11556 DEL LIBRO V, ACLARADO POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 , BAJO EL NÚMERO 00040150 DEL LIBRO V, COMPARECIO, JORGE EDUARDO RAMIREZ HERRERA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO DE 19.449.085 DE BOGOTA, D. E., QUIEN SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA, OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS LE OTORGA PODER A LA DOCTORA MYRIAM LILIANA LOPEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.646.478 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO.104.390 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EJECUTE LOS ACTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TENGAN POR OBJETO EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE

MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018733 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A MARIA BEATRIZ DIAZ ALVARADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.212.368 DE CUCUTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LA PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 340 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019382 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE DIRECTOR DE

REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN HOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3327 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO.00021335 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDWIN ALEXANDER MOJICA GOYENECHÉ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.236.166 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 170.848 DEL CSJ PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES (SIC): 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, U. Opositor. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL Y, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193287541E533

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:25:31

BA19328754

PÁGINA: 13 DE 24

* * * * *

CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARRAFO. FINALMENTE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL J MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2051 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00025979 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CAROLD JULIANA MONROY MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.456.659 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 143.582 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES O EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE FROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICI AL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO

ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2001) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJERCITAR TODAS LA ACCIONES NECESARIAS-O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2332 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029183 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORQA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIBEL ROBAYO TELLEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.235.745 DE BOGOTA D.C., CON LAS SIGUIENTES FACULTADES O PARA LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES, ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y

QUINTERO DE RINCON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.158.290; ANDREA GARCIA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.924.010; BLANCA MARGARITA ARISMENDY ECHEVERRI IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.069.225; ALDO ANTONIO CALLE GUETE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.610.320; YEZID GARCIA ARENAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.394.569 Y SANDRA LILIAN SANTADER IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.397.648; LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACION ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE LA INVALIDEZ Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS ACTUACIONES ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, PROCESOS LABORALES CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, ENTES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL

NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS 2NTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO: 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR FA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3200 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038473 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA. QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS . OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALBERTO ROBLES DIAZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA 77.092.497 DE VALLEDUPAR-CESAR, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 205.631 DEL CSJ, KATHERINE URIBE TREJOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO. 1.0287.018.538 DE APARTADO. CON TARJETA PROFESIONAL 291,557 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICA Y CONSEJO DE

EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4701 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00040785 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN ADELANTE COLFONDOS, Y MANIFESTÓ QUE: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.129.582.283 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 211.782 DEL CSJ; MARTHA ELENA BERMUDEZ CASTELLAR, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 1.143.374.236 DE CARTAGENA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 288.709 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 3.)

ENTIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. - 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, ENTES JUDICIALES O EMANADOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA: -1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARÍA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040149 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.657.751 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA PATRICIA GUERRERO ROSERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.998.976 DE BOGOTÁ D.C. LA NOMBRADA PODRÁ EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TENGAN POR OBJETO EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS DE COLFONDOS: REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN ESPECIAL ASISTIR EN REPRESENTACIÓN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN PROGRAMADAS POR ESTA ENTIDAD. -REPRESENTAR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL ASISTIR COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS PROCESO CONCURSALES, PARA EL COBRO DE LOS APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES -INICIE Y PROMUEVA EN NOMBRE COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, LAS DEMANDAS EJECUTIVAS LABORALES Y CIVILES A QUE HAYA LUGAR PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993, CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTÚEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE EL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, TENGA INTERÉS - ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, LABORALES Y EJECUTIVOS CIVILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA

AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 12. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724763 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02389709 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ LARA DEISY CAROLINA

C.C. 000000052889056

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02416879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE

C.C. 000000052229246

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00901083 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694973 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-19
CERTIFICA:

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **
QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2005 BAJO EL
NO. 1003582 DEL LIBRO IX SE ACLARA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE
CITIBANK NA EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE SU SUBORDINADA CITIBANK
OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, QUIEN A SU VEZ EJERCE SITUACIÓN DE
CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 8
DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL
NO. 02021031 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL
INSCRITA CON EL NUMERO 1694973 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR
QUE LA SOCIEDAD THE BANK OF NOVA SCOTIA (MATRIZ) EJERCE SITUACION DE
CONTROL INDIRECTA A TRAVÉS DE BRUNATE HOLDING I INC Y BRUNATE HOLDING
INC SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:
SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CALLE 94
MATRICULA : 00611734
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 94 NO. 19 - 98
TELEFONO : 3765155
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00611738
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 46 - 78
TELEFONO : 3765155
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CENTRO BOGOTA
MATRICULA : 00611832
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 24 - 89 LC 203
TELEFONO : 3765155
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS UNICENTRO
MATRICULA : 00694398
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 15 NO. 124 - 33
TELEFONO : 3765155

04



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193287541E533

28 DE JUNIO DE 2019

HORA 12:25:31

BA19328754

PÁGINA: 24 DE 24

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CALLE 53

MATRICULA : 00753937

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 53 NO. 13 - 40

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS FLORESTA

MATRICULA : 01043551

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 68 A - 90 - 88 P 1

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIC DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

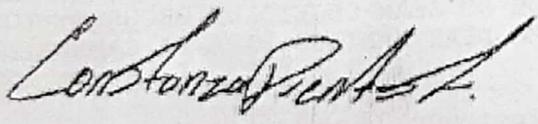
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor (es).
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO).
E. S. D.

Referencia: **Poder Especial Amplio y suficiente.**
Proceso: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia.
Demandante: Luz Mary Silva Reyes.
Demandado: Sociedad Adm de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. A.C.D.P. COLPENSIONES. Otros.
Apoderado: Luis Alfonso Charrupi Leon- Ruberth Ramirez. Medina.

LUZ MARY SILVA REYES, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, de estado Civil soltera, sin unión marital vigente, hábil para contratar y obligarse, identificada con C.C.No.20.738.466. Expedida en Madrid. Afiliada al I.S.S., desde el día 05/06/1987. Hasta el día 30 de Marzo de 1996. Fecha en la que estuve vinculada al régimen de prima media con prestaciones definidas, y posteriormente desde el día 01/04/1996 me vinculé al fondo de ahorro individual, es decir, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. De conformidad con el artículo 5° Del Decreto 806 de 2020, y otras disposiciones normativas, desde ya indico que recibo comunicaciones o notificaciones judiciales en la dirección electrónica Email: luzmarysilva1@hotmail.com de manera libre y voluntaria, manifiesto, que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente a los profesionales del derecho aptos y en ejercicio. Dr. **LUIS ALFONSO CHARRUPI LEON** identificado con C.C. No. 76.336.559 de Buenos Aires (Cauca), Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 173.120. Del C.S.J., dirección para notificar en la Calle 12 #6-56 Oficina 320 de Cali Email:servintegralesltda21@hotmail.com y al Doctor **RUBERTH RAMIREZ MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía número 14.590.164 de Cali (Valle), Abogado portador de la Tarjeta Profesional número 199.319 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleven hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías-Porvenir S.A.**, identificada con NIT.800144331-3, con Matricula Mercantil: 358108-2 representada Legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, o quien haga sus veces, al igual **Colfondos. S.A Pensiones y Cesantías**, NIT800.227.940-6, registrada en la Cámara de Comercio De Bogotá. D.C, mediante matricula No.00479284 del 26 de Noviembre de 1991, representada Legalmente por **LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO**, o quien haga sus veces, **La Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES**, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o sus gerente Nacional de reconocimiento, y/o por quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea al momento de notificarse del auto admisorio de la demanda, a fin de que se declare mediante Sentencia Judicial ejecutoriada la **INEFICACIA JURIDICA DEL TRASLADO DE AFLTACION O la NULIDAD ASOLUTA DEL ACTO DE AFILIACION** del traslado Del Régimen Solidario de Prima Media con Prestaciones Definida, Administrado Por COLPENSIONES al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, mi voluntad es regresar y pertenecer al R.S.P.M.P.D. Dado que al momento que me vincule laboralmente a trabajar me afilie al régimen de Prima Media Con Prestaciones Definidas, es decir el I.S.S., y a posteriormente, me traslade al régimen de ahorro individual, fui asaltado en mi buena fe, No recibí una adecuada asesoría y proyección o expectativa pensional, "**violación al Deber De Información.**" No se me hablo del derecho a retractarme de la vinculación, entre otros, con la publicidad engañosa en las asesorías que deben dar al afiliado al momento de la vinculación al Fondos de Pensiones y cesantías de Porvenir S.A., y por tanto, solicito la devolución del 100% de mis aportes por todo concepto, es decir la devolución del 16% por ciento por concepto de administración, al igual el 16% descontado en los rendimientos financieros, como también los aportes deben ser Indexados al momento que se ordene y realice el traslado al Régimen de Prima Media con Prestaciones Definidas, concediendo de manera ultra y extrapetita los derechos que se encuentren debidamente probados procesalmente, con la tasación de las indemnizaciones a lugar por los daños y los perjuicios causados al momento del traslado, por tal fin manifiesto desde ya que se les reconozca personería jurídica, sin que se insinúe insuficiencia de poder.

Mis apoderados queda ampliamente legitimados para presentar demanda de acuerdo con las facultades que el Art. 77 del C .G. P, Conciliar judicial y/o extrajudicial, Sustituir, Recurrir las decisiones Judiciales, Reasumir el presente mandato, Desistir; Exigir el Cumplimiento de Sentencia Judicial; Presentar Proceso Ejecutivo Laboral artículos 100 y 101,C.P.L. Transigir, Impugnar, Tutelar, Recibir, Recibir sumas de dineros, así mismo exigir el cumplimiento de pago por concepto Costas y Agencias en derecho; El Pago de títulos o depósitos judiciales; Descontar el pago de honorarios profesionales acordados para si; Firmar documentos o formatos de vinculación, solicitar y recibir historia laboral, solicitar pruebas, las contenidas en el Código Laboral, Sustantivo del Trabajo y de Procedimiento Laboral, Seguridad Social y demás normas concordantes, tendientes al buen desempeño del mandato. Que de conformidad con el Decreto 806 De 2020, se ratifica el presente poder como mensaje de dato.

Atentamente.

Luz Mary Silva

20,738 466.

LUZ MARY. SILVA REYES.

C.C.No.20.738.466. Expedida en Madrid.

Teléfono Celular 312 776.0659.

Luis Alfonso Charrupi Leon

LUIS ALFONSO CHARRUPI LEON

C.C. Nº 76.336.559 de Buenos Aires (C)

T.P. Nº 173.120 del H.C.S.J.

Ruberth Ramirez Medina

RUBERTH RAMIREZ MEDINA

C.C. Nº 14.590.164 de Cali (Valle)

T.P. Nº 199.319 del H.C.S.